



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1/2018
PTMO N° 25.004/2018
REF.: N° 150.904/2018

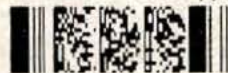
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 15

24 ABR 2018

N° 1.217

ARICA,



215201804241217

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 88, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, financiado con recursos del préstamo internacional N° 3564/ OC-CH, en el cual la Municipalidad de Arica interviene como subejecutora.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Remite
Antecedentes



AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

C.E. N° 1/2018
PTMO N° 25.004/2018
REF.: N° 150.904/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 15

24 ABR 2018

N° 1.218

ARICA,



Adjunto remito copia del Informe Final N° 88, de 2018, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



25 ABR 2018

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

hore. 08:10.

Remite
Antecedentes

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1/2018
PTMO N° 25.004/2018
REF.: N° 150.904/2018

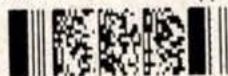
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 15

24 ABR 2018

N° 1.219

ARICA,



215201604241219

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 88, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Revitalización e Infraestructura Patrimonial Emblemática, financiado con recursos del préstamo internacional N°3564/OH-CH, en el que la Municipalidad de Arica interviene como subejecutora.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Remite
Antecedentes

25 ABR 2018



AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1/2018

PTMO N° 25.004/2018

REF.: N° 150.904/2018

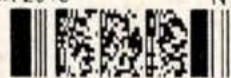
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 15

24 ABR 2018

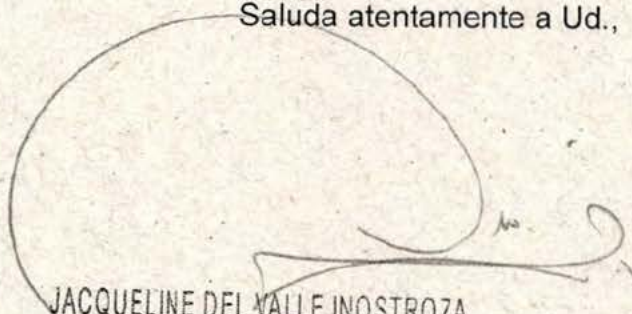
N° 1.220



ARICA,

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 88, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Revitalización e Infraestructura Patrimonial Emblemática, financiado con recursos del préstamo internacional N°3564/OH-CH, en el que la Municipalidad de Arica interviene como subejecutora.

Saluda atentamente a Ud.,


JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**Remite
Antecedentes**

AL SEÑOR
JEFE DE UNIDAD REGIONAL
SUBSECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y ADMINISTRATIVO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL



Municipalidad de Arica



Número de Informe: 88/2018
24 de abril de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 885, de 2017
Municipalidad de Arica

Objetivo: Efectuar una auditoría a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, en que la Municipalidad de Arica interviene como subejecutor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, cofinanciado con recursos del contrato de préstamo N° 3564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID; determinar si los ingresos y gastos cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resultan aplicables; y evaluar las actividades de control interno implementadas para la correcta ejecución del préstamo.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se cumplieron las cláusulas y términos del citado contrato de préstamo, el Reglamento Operativo del Programa y las normas que resulten aplicables?
- ¿Están acreditados los gastos asociados al préstamo?
- ¿Las cuentas corrientes bancarias empleadas para la gestión de los recursos del préstamo se administran conforme a la normativa aplicable?

Principales resultados:

- La Municipalidad ha ejecutado las acciones para el desarrollo del programa, no obstante, se detectaron falencias de control en el cumplimiento del Reglamento Operativo del mismo y al Acuerdo de Subejecución, como lo son la falta de expedientes físicos de los proyectos y de registros de las reuniones de avance mantenidas con el equipo PRBIPE.
- La entidad edilicia retrasó los pagos de los profesionales que mantienen convenios y que desarrollan labores en el programa, provocando una dilación en los aludidos desembolsos. A su vez, se advirtieron incumplimientos en los registros de la jornada laboral establecida en los contratos de honorarios.
- Se determinaron incumplimientos al Reglamento Operativo del Programa y al Acuerdo de Subejecución, tales como, pagos que se efectuaron con cuentas corrientes municipales distintas a la cuenta exclusiva mantenida para la administración de los recursos del PRBIPE, además de la transferencia de recursos de esa última a su símil denominada "Fondos Ordinarios" sin justificación alguna.

[Firma manuscrita]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1/2018
PTMO N° 25.004/2018
REF.: N° 150.904/2018

INFORME FINAL N° 88, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO INTERNACIONAL N° 3564/OC-CH, EN EL CUAL LA MUNICIPALIDAD DE ARICA INTERVIENE COMO SUBEJECUTORA.

ARICA,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el presente año, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, financiado con recursos del préstamo internacional N° 3564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile, en el cual la Municipalidad de Arica interviene, junto a otras entidades, como subejecutora.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por don Nicolás Vergara Sánchez y doña Margarita Macías Montero, como fiscalizador y supervisora respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Interamericano de Desarrollo y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías externas de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En ese contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a fiscalizar durante el período 2017, dentro de los cuales se encuentra el aludido contrato de préstamo N° 3.564/OC-CH, Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, y en que los municipios de Arica, Cartagena, Coquimbo, Lota y Santiago, participan como subejecutores.

A LA SEÑORA
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
CONTRALORA REGIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el decreto N° 1.177, de 2015, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la contratación de un crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por un monto de US\$ 90.000.000, destinado a financiar parcialmente el "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática". Luego, a través del decreto N° 2.037, de 18 de diciembre igual anualidad, de la citada cartera de Estado, se aprobó el Contrato de Préstamo N° 3564/OC-CH, celebrado entre la República de Chile y el BID el 24 de noviembre de 2015, el cual quedó totalmente tramitado el 9 de febrero de 2016.

El objetivo general del referido programa es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de: (i) mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; (ii) poner en valor sus inmuebles patrimoniales; (iii) incrementar su actividad comercial y cultural; y (iv) fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.

En armonía con lo anterior, el Reglamento Operativo del Programa, en adelante ROP, aprobado por medio de la resolución exenta N° 6.755, de 2016, de la SUBDERE, precisa que una de las características generales del modelo del programa es la ejecución centrada en el municipio con apoyo a nivel nacional y regional, lo cual busca fortalecer la institucionalidad existente, con el objeto de instalar capacidades, lograr apropiación y aprovechar aprendizajes, quedando la realización de los planes de rehabilitación barrial en los municipios, específicamente en su Secretaría Comunal de Planificación, en los sucesivos, SECPLAN o SECPLAC, definiéndolos como subejecutores del programa, a través del equipo PRBIPE comunal que se creará para concretar los fines del referido programa.

Agrega, que el modelo en comento se basa en un plan de rehabilitación barrial, PRB, desarrollado por el municipio, que busca generar una estrategia integral de intervención, destinada a superar la obsolescencia funcional del barrio en su conjunto de modo participativo, por medio de acciones planificadas de distinta naturaleza.

Añade que, en cuanto al uso de los recursos del préstamo, estos solo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones del contrato y las políticas del banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistema del organismo ejecutor; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 21 de octubre de 2015 y antes del vencimiento del plazo original del desembolso o sus extensiones.

Sobre el particular, cabe precisar que a través del decreto N° 699, de 16 de marzo de 2017, se aprobó el acuerdo de subejecución entre la SUBDERE y la Municipalidad de Arica, el cual quedó totalmente tramitado con fecha 19 de mayo de 2017, mediante el decreto alcaldicio N° 7.415, de 2017, de la referida entidad comunal.

Finalmente, se debe señalar que, con carácter de reservado, el 15 de marzo del año en curso, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Arica, el Preinforme de Observaciones N° 88, de 2018, con la finalidad de que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.785, de 2018, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

Se efectuó una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la SUBDERE y cofinanciado con recursos derivados del Contrato de Préstamo N° 3564/OC- CH, suscrito entre la República de Chile y el BID, en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2017, en el cual la Municipalidad de Arica intervino como subejecutora, junto a otras entidades.

La revisión tuvo por finalidad determinar si los ingresos y gastos cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resultan aplicables, evaluando además las actividades de control interno implementadas para la correcta ejecución del préstamo.

En tal sentido, el trabajo se orientó a comprobar que los gastos efectuados, se encuentren debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados y contabilizados.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulán las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control sancionados mediante su resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, cabe indicar que las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora fórmula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas/complejas, aquellas que de conformidad a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como medianamente complejas/levemente complejas, aquellas que tienen un menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la Unidad de Inspección de Obras de la II Contraloría Regional Metropolitana, se identificó como universo el total de los gastos rendidos por la Municipalidad de Arica, entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2017, los que a su vez se encuentran aprobados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, cuyo monto es de \$ 63.251.754.

Las partidas sujetas a examen, asociadas a las cuentas antes indicadas, se determinaron analíticamente y ascienden a nueve decretos de pago, que contienen 24 gastos, equivalentes a la cantidad de \$ 63.251.754, que representan el 100 % del universo, cuyo detalle se expone a continuación:

Tabla N° 1

Universo y muestras examinadas.

NOMBRE PROYECTO	UNIVERSO		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°
Asistencia Legal.	4.800.000	3	100 %	100 %
Formulación del Plan de Revitalización de Barrios Casco Antiguo de Arica.	27.250.000	1	100 %	100 %
Asistencia Técnica PRBIPE Arica.	3.888.889	2	100 %	100 %
Fortalecimiento Municipal Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática Arica.	27.312.865	18	100 %	100 %
TOTALES	63.251.754	24	100 %	100 %

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la SUBDERE, el equipo del programa PRBIPE de la Municipalidad de Arica y la Unidad de Inspección de Obras de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad de Arica, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional hasta el 9 de febrero de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones.

1. Falta de un acto administrativo que sancione el Plan Anual de Auditoría 2018.

Como resultado de las indagaciones efectuadas se determinó que, a la fecha de la presente revisión, la Municipalidad de Arica no ha sancionado su plan anual de auditoría para el período 2018, en el cual debe contemplar las actividades y auditorías a desarrollar durante el presente año, lo que fue confirmado por la Jefe del Departamento de Auditoría Interna de ese municipio.

Lo anterior contraviene lo establecido en los numerales 43 y 44 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y disponible para su verificación.

Además, no se ajusta a lo consagrado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual indica que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, esto es, a través de decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, lo que en los municipios, en virtud del artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se materializa a través de decretos alcaldicios cuando versen sobre casos particulares, lo cual es concordante con el criterio contenido en el dictamen N° 93.599, de 2016, de este Órgano de Control.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal adjunta el decreto alcaldicio N° 4.934, de 2018, el cual aprueba el plan de auditoría de la presente anualidad, el que contiene las actividades y auditorías a desarrollar por la Dirección de Control del aludido municipio.

Atendido que el municipio adjunta los antecedentes que dan cuenta de que la situación descrita fue regularizada, es posible dar por subsanado lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre seguimiento de las observaciones formuladas por esta Contraloría Regional en el Informe Final N° 885, de 2017.

En tal sentido, cabe señalar que esa entidad edilicia aún se encuentra dentro del plazo para dar respuesta a las observaciones que se mantuvieron en el referido informe final N° 885, de 2017, de este Órgano de Control, que contiene los resultados del examen practicado previamente sobre el contrato de préstamo en análisis, dado que ese municipio solicitó una prórroga al plazo inicial, la cual fue otorgada mediante el oficio N° 718, de 2018, de este origen, fijando como nuevo plazo límite el 30 de abril del año en curso.

Por lo anterior, el seguimiento a las observaciones que quedaron pendientes y la verificación de la pertinencia de las medidas adoptadas por esa corporación edilicia serán verificadas en futuras fiscalizaciones que se efectúen al programa en estudio.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Pagos efectuados desde cuenta corriente municipal, la cual difiere de la cuenta exclusiva para la administración de los recursos del PRBIPE.

A propósito del examen de cuentas de los gastos del PRBIPE, se verificó que los pagos detallados en la tabla siguiente se efectuaron con cargo a la cuenta corriente [REDACTED] "Remuneraciones", de ese municipio, lo cual se realizó previa transferencia de fondos desde la cuenta [REDACTED], denominada SUBDERE, donde se administraban hasta noviembre de 2017 los recursos del PRBIPE y de otros programas financiados con recursos de esa Subsecretaría, y luego desde la cuenta corriente [REDACTED], en la cual se administran en forma exclusiva los recursos del citado programa.

Tabla N° 2

Pagos efectuados desde una cuenta corriente municipal distinta a la cuenta exclusiva del PRBIPE

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN.
3.141	07-07-2017	3.888.889	Pago de honorarios respecto de la Asistencia Técnica Profesional Programa PRBIPE.
3.842	28-08-2017	1.600.000	Pago de honorarios respecto de Asistencia Legal Programa PRBIPE.
4.233	14-09-2017	7.777.778	Pago de honorarios equipo PRBIPE.
4.239	14-09-2017	2.933.333	Pago de honorarios respecto de Asistencia Legal y profesional de Artes del Programa PRBIPE
4.769	03-11-2017	3.888.889	Pago de honorarios equipo PRBIPE.
4.855	06-11-2017	5.213.450	Pago de honorarios equipo PRBIPE.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de lo registrado en los decretos de pago y cartolas bancarias de la cuenta corriente [REDACTED] antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, contraviene lo estipulado en la cláusula tercera, letras j) y k), del acuerdo de subejecución, sancionado por el aludido decreto N° 699, de 2017, y, además el numeral 3.10, responsabilidades de los participantes en el programa, en sus literales j) y k), del Reglamento Operativo de Programa, aprobado por la referida resolución exenta N° 6.755, de 2016, en los cuales se expone entre las obligaciones de los Municipios como subejecutores, que estos deberán abrir una cuenta corriente exclusiva para el nombrado programa, para efectos de auditoría y rendición de cuentas de los recursos que se traspasaron desde SUBDERE.

En su oficio de respuesta, esa autoridad comunal señala que al inicio de la ejecución del programa no se disponía de una cuenta corriente especialmente habilitada para administrar y efectuar pagos con cargo a los recursos transferidos por SUBDERE.

Agrega, que desde septiembre de 2017, se comenzó a gestionar la autorización de una cuenta corriente exclusiva para gestionar los aludidos recursos, los cuales en la actualidad son administrados en dicho instrumento financiero.

Al respecto, cabe indicar que los argumentos anotados no desvirtúan el reproche formulado, toda vez que se advirtieron transferencias desde la cuenta corriente exclusiva del PRBIPE a otra del municipio, desde donde se procedía a los pagos con cargo al programa, en una fecha posterior al 15 de septiembre de 2017, data en que fue autorizada la mencionada cuenta corriente exclusiva por esta entidad regional de control, debiendo por tanto mantener la situación observada.

2. Transferencia de recursos desde la cuenta corriente PRBIPE a la de fondos ordinarios, sin un detalle que justifique el traspaso.

Se constató que el día 11 de diciembre de 2017, la Municipalidad de Arica transfirió la suma de \$ 9.303.988, desde la cuenta corriente exclusiva del PRBIPE N° [REDACTED], a la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada fondos ordinarios del mismo municipio, donde se mantuvieron hasta el 17 de enero de la presente anualidad, según consta en los movimientos registrados en las cartolas y en las conciliaciones bancarias de esos períodos, de la cuenta corriente de dicho programa.

Lo señalado precedentemente transgrede lo dispuesto en el inciso primero del artículo 55 del referido decreto de ley N° 1.263, de 1975, que dispone que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, y lo normado en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

Además, contraviene lo estipulado en la cláusula tercera, letra k), del acuerdo de subejecución, sancionado por el aludido





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decreto N° 699, de 2017, que incluye entre las obligaciones de los municipios como subejecutores, el llevar una contabilidad detallada y mantener una cuenta corriente única para el Programa para ingresos y gastos, para efectos de auditorías y rendiciones de cuentas que se realicen en el marco del programa.

En relación con lo anterior, la autoridad comunal aclara en su respuesta que dichos fondos se mantuvieron en la cuenta corriente denominada "Fondos Ordinarios", debido a que el decreto de pago emitido en ese entonces, imputó los valores a la cuenta de honorarios municipales, por lo que se debió gestionar el traspaso de fondos a la cuenta correspondiente.

Del mismo modo, agrega que actualmente los fondos se administran en una cuenta corriente exclusiva, para que no ocurra lo anteriormente observado.

Sin perjuicio de lo argumentado por la autoridad municipal, la observación se mantiene, en atención a que en esta oportunidad la situación objetada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido y las acciones informadas con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones como la descrita se concretarán en el futuro.

3. Inexistencia de expedientes físicos de proyectos PRBIPE.

Se constató que esa entidad edilicia solo cuenta con el expediente físico del Plan de Revitalización de Barrios Casco Antiguo de Arica, sin que las otras iniciativas, detalladas en la tabla N° 3, se encuentren en ese formato, lo cual fue corroborado por don Jaime Aramayo Quiñauillo, Coordinador PRBIPE, mediante acta de fiscalización de 20 de febrero de la presente anualidad.

Tabla N° 3

Proyectos que no cuentan con expediente físico.

NOMBRE PROYECTO	EXPEDIENTE	
	FÍSICO	DIGITAL
Asistencia Legal.	No	Sí
Formulación del Plan de Revitalización de Barrios Casco Antiguo de Arica.	Sí	Sí
Asistencia Técnica PRBIPE Arica.	No	Sí
Fortalecimiento Municipal Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática Arica.	No	Sí

Fuente: Elaboración propia. En la base a lo informado por la Municipalidad de Arica y a lo verificado en el portal web <http://www.subdereenlinea.gov.cl/>.

La situación antes mencionada contraviene lo consignado en el numeral 3.10, letra n), del Reglamento Operativo del Programa, el cual establece, en lo que interesa, que el municipio es responsable de mantener un expediente físico y digital de cada uno de los proyectos y acciones postulados al programa, con sus documentos originales ordenados cronológicamente, aun cuando la información de todos los proyectos se encuentra en formato digital en la plataforma





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

denominada SUBDERE EN LÍNEA, cuya página web es <http://www.subdereenlinea.gov.cl/>.

Lo anterior, además, no se aviene a las normas específicas sobre documentación contenidas en la letra a), numeral 43, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que dispone que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación.

Asimismo, se vulneran los numerales 46, 48 y 50 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, los que señalan que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, facilitando el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización; que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y estar debidamente clasificados; y que se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

En relación con este punto, la autoridad alcaldía expone en su respuesta que los expedientes que no se encontraban en formato físico fueron regularizados, adjuntando copia de dichos documentos.

Dado que el municipio regularizó los expedientes físicos faltantes, se resuelve dar por subsanada la presente observación.

4. Falta de registro de las reuniones mantenidas entre la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, y el equipo PRBIPE.

De las indagaciones realizadas a la supervisión y control de la ejecución física y financiera de los proyectos del PRBIPE, se advirtió que tanto la Dirección de Control, SECPLAN, Coordinación de PRBIPE y la Dirección de Administración y Finanzas del municipio, realizan acciones tendientes a verificar el avance del programa y a dar cumplimientos a los hitos establecido en el acuerdo de subejecución.

No obstante lo anterior, se constató que no existen actas de las reuniones que mantiene la SECPLAN con el equipo PRBIPE, donde consten los acuerdos, instrucciones o lineamientos sobre los proyectos en curso, lo cual fue confirmado por doña Priscilla Aguilera Caimanque, Directora de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Arica, en el acta de fiscalización de 21 de febrero de la presente anualidad.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en la cláusula tercera, letra p), del acuerdo de subejecución sancionado por el referido decreto N° 699, de 2017, y el numeral N° 3.10, literal p), responsabilidades de los participantes en el programa, del antedicho Reglamento Operativo de Programa, los cuales establecen entre las obligaciones de los municipios como subejecutores, el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desarrollar e implementar comunicaciones y salvaguardar la experiencia en documentos y archivos visuales con el fin de obtener un seguimiento de la ejecución de cada una de las etapas del programa, y al final del mismo, una memoria de este, que dé cuenta de cada uno de los procesos realizados.

Sobre la materia, esa entidad edilicia expone que si bien, anteriormente no se llevaban registros de dichas reuniones de control de avances por parte de la SECPLAN, se determinó dejar constancia en actas en las que se especifican las fechas, asistentes, materia tratada y los eventuales acuerdos a los que se puedan arribar, agregando que dicha medida se adoptó desde el mes de marzo de la presenta anualidad, adjuntando el respaldo que da cuenta de ello.

Considerando que la autoridad comunal acompaña en esta oportunidad antecedentes que acreditan la existencia de actas de las reuniones que mantiene la SECPLAN con el equipo PRBIPE, se da por subsanada la situación observada.

5. Demora en la revisión de los informes de avance por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Como resultado del examen de cuentas de los gastos del programa PRBIPE, se determinó que en el caso del proyecto "Estudio Plan de Revitalización Barrial Casco Antiguo, Arica", cuyos antecedentes se detallan en la tabla adjunta, el que se encuentra en ejecución, existe una demora en la revisión de cada uno de los informes entregados por el proveedor adjudicado, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, en adelante UTF, nombrada al efecto, mediante el decreto alcaldicio N° 18.872, de 2016, de la Municipalidad de Arica.

Tabla N° 4

Antecedentes de la contratación

LICITACIÓN ID N°	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO DEL CONTRATO EN \$	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
2369-12-LQ16	Gestión y para la Innovación Limitada, en adelante INGENOVA Ltda.	109.000.000	300 días	29/08/16	25/06/17

Fuente: Elaboración propia. En la base a lo informado por la Municipalidad de Arica y a lo verificado en el portal web <http://www.mercado publico.cl/>.

En tal sentido, se advirtió que a la fecha de la presente fiscalización, el contrato en cuestión cuenta con dos estados de avance pagados, que representan el 50 % de su valor, por la suma de \$ 54.500.000, no obstante, la empresa dio cumplimiento en la entrega de la totalidad de los informes en los plazos establecidos en las bases y en el contrato, determinándose que la UTF ha tenido demoras de hasta 5 meses en la revisión de los avances presentados por la referida empresa, los cuales han tenido observaciones que han sido comunicadas fuera del plazo inicial de término de dicho acuerdo, sin que las bases o el contrato





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establezcan el plazo con que contaría la UTF para efectuar sus revisiones y pronunciarse al respecto.

Lo anterior, implica una infracción tanto a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativos al principio de celeridad, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, lo cual es concordante con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 18.330 y 20.199, ambos de 2017, de esta Entidad de Control.

En sus descargos, la autoridad municipal indica que los atrasos en la revisión se deben principalmente a las diversas observaciones que en su momento efectuó la UTF a los informes técnicos emitidos por la empresa antes mencionada, lo cual produjo demoras en las visaciones que habilitarían el pago de los servicios ejecutados.

Agrega, que en la mayoría de los casos esto no generó retrasos importantes en la ejecución del programa, por lo que se adoptarán las medidas internas que permitan disminuir los tiempos de respuesta de la UTF.

En tal sentido, si bien se acogen los argumentos expuestos por la autoridad, se debe mantener lo observado, dado que esa entidad no informa medidas concretas destinadas a evitar su ocurrencia en el futuro.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Error de imputación en el registro contable.

En el marco del proyecto denominado "Estudio Plan de Revitalización Barrial Casco Antiguo, Arica", cuya licitación pública corresponde a la ID N° 2369-12-LQ16, la cual fue adjudicada a la empresa INGENOVA Ltda., se constató un error en la contabilización de los gastos asociados a dicha iniciativa.

En efecto, el decreto de pago N° 3.518, de 2017, mediante el cual se pagó la factura N° 10, por \$ 27.250.000, fue contabilizado en la cuenta N° 161 02 04, "Obras Civiles", debiendo contabilizarse en la cuenta N° 161.01.02 "Consultorías", como lo establece el procedimiento M-01, del Oficio Circular N° 36.640, de 2017, de esta Entidad de Control.

Al respecto, cabe indicar que de conformidad a lo establecido en el artículo 98, letra d), de la ley N° 10.336, el gasto debe ser correctamente imputado dentro del presupuesto, decreto o resolución que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo autorice, de modo que corresponda al objeto para el cual fueron destinados los fondos, lo cual no acontece en el caso analizado.

Sobre el particular, cabe advertir que la autoridad comunal no se pronuncia sobre el hecho expuesto, ni adjunta antecedentes que den cuenta de las acciones adoptadas para prevenir que la situación se reitere en el futuro, debiendo por tanto mantenerse lo objetado.

2. Atrasos en el pago de honorarios por parte de Municipalidad de Arica.

Como resultado del examen de cuentas de los gastos en honorarios del programa PRBIPE ejecutado por la Municipalidad de Arica, se determinaron atrasos en el pago de las prestaciones por parte de esa entidad edilicia, según el detalle que se presenta en el anexo N° 1.

Lo anterior, vulnera lo establecido en la cláusula cuarta de los convenios respectivos, que señala en lo que interesa, que el pago se realizará durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se prestaron los servicios, salvo que la municipalidad disponga otra fecha de pago mediante un decreto o instrucción alcaldicia dictado al efecto, el que se entenderá formar parte del contrato sin necesidad de modificarlo.

En este contexto, es dable expresar que el pago por los servicios deberá hacerse al tenor de lo pactado, cumpliendo los plazos, montos, formas establecidas en el respectivo acuerdo y en conformidad con el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece que las municipalidades están autorizadas para contratar personal a honorarios, encontrándose tales servidores regidos por las reglas que establezca el respectivo contrato.

Enseguida, tal como lo ha reconocido esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, en el dictamen N° 27.197, de 2013, los honorarios constituyen la contraprestación al cumplimiento efectivo de las funciones asignadas al prestador, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual, el desempeño para la Administración lleva aparejado el pago de las sumas pertinentes, de manera que, de no realizarse dicho desembolso, se produciría un enriquecimiento sin causa para ella.

Respecto a la materia, la autoridad municipal expone que, mediante la instrucción alcaldicia N° 14, de 2017, que modifica a su símil N° 19, de 2013, el que instruye a la Sección de Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, y de los servicios incorporados, respecto del procedimiento de contratación y pago de los prestadores de servicios a honorarios, se incluyó al personal PRBIPE con las fechas que en dicho documento se estipulan.

Sobre el particular, se confirmó que existió un atraso en los pagos a dichos prestadores, ya que no se dio cumplimiento a la referida instrucción alcaldicia N° 14, de 2017, por lo que, dado que los argumentos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esgrimidos por la entidad edilicia no desvirtúan el alcance formulado, se debe mantener la observación.

3. Retrasos e incumplimientos de la jornada pactada por parte del personal a honorarios contratado para el PRBIPE.

Del examen de cuentas de los gastos en honorarios del programa PRBIPE ejecutado por la Municipalidad de Arica, se determinaron atrasos en el inicio de la jornada pactada en los convenios por parte de los prestadores, según el detalle que se presenta en el anexo N° 2.

Lo expuesto vulnera lo establecido en la cláusula quinta, letra g), de los convenios respectivos, que dispone, en lo que interesa, que el prestador debe emplear un mínimo de 44 horas semanales para desarrollar los servicios contratados, de acuerdo a las necesidades propias del servicio prestado, agrega, que con el objeto de verificar el cumplimiento de esa obligación, deberá utilizar el control de asistencia de cada dependencia municipal o lo que establezca la instrucción alcaldicia vigente a la fecha del acuerdo de voluntades.

En tal sentido, es dable anotar que los honorarios pactados constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas en el contrato, lo que exige el acatamiento de las condiciones horarias impuestas, de modo que es procedente realizar los descuentos que correspondan por los atrasos en que incurran las personas contratadas bajo este sistema, cuando se han obligado a cumplir con una jornada determinada, lo cual es concordante con el criterio contenido en el dictamen N° 181, de 2016, de la Contraloría General de la República.

A mayor abundamiento, es útil recordar que quienes se desempeñan como contratados a honorarios tienen el carácter de servidores estatales y desarrollan una función pública, por lo que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, disponiendo las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen y encomienden a una persona en los respectivos pactos.

En relación con este punto, la entidad edilicia señala que no ha existido un atraso en el ingreso de los contratados a honorarios, toda vez que la exigencia dice relación con el cumplimiento de una jornada laboral semanal, la que se extiende por 44 horas, siendo obligatoria la marcación en registros de asistencia únicamente para efectos de verificar que el total de horas a la semana se ajuste al acuerdo de las partes y no para llevar un control de horarios de entradas y salidas, las que en todo caso, deberán verificarse en los horarios en que habitualmente funciona la Municipalidad.

Al respecto, cabe aclarar que los argumentos expuesto por esa autoridad comunal no desvirtúan el alcance formulado, toda vez que si bien en los contratos suscritos se establece que los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servidores contratados para el PRBIPE deben cumplir un total de 44 horas semanales, también se indica que deben registrar su jornada en los sistemas dispuesto por la entidad y regirse por las instrucciones alcaldicias vigentes sobre la materia a la fecha de dichos acuerdo de voluntades.

En razón de lo expuesto, se debe mantener el alcance formulado, debiendo esa entidad, en caso de ser procedente, realizar los descuentos por los atrasos observados.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el transcurso del presente trabajo, se resuelve dar por subsanados los hallazgos descritos en el numeral 1, relacionado con la falta de un acto administrativo que sancione el plan anual de auditoría para el período 2018, consignada en el Capítulo I, Aspectos de control interno; y en los numerales 3, en lo que se refiere inexistencia de expedientes físicos de proyectos PRBIPE, y 4, respecto a la falta de registro de las reuniones mantenidas entre la SECPLAN y el equipo PRBIPE, ambos del Capítulo II, Examen de la materia auditada.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Arica deberá adoptar medidas con el objeto de regularizar las objeciones detalladas en el presente informe, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que concierne al Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1, sobre los pagos efectuados desde una cuenta corriente municipal, la cual difiere de la cuenta exclusiva para la administración de los recursos del PRBIPE, la autoridad municipal deberá disponer de las medidas necesarias a objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el acuerdo de subejecución, sancionado por el aludido decreto N° 699, de 2017, además de dar cumplimiento al Reglamento Operativo de Programa, aprobado por la referida resolución exenta N° 6.755, de 2016, en cuanto a la administración de fondos en una cuenta corriente exclusiva para efectos de auditoría y rendición de los recursos traspasados por la SUBDERE. (C)1

2. Respecto de lo indicado en el numeral 2 del Capítulo Examen de la materia auditada, el que se refiere a transferencias de recursos desde las cuentas corrientes PRBIPE a la de fondos ordinarios sin un detalle que justifique el traspaso, el municipio deberá adoptar las medidas de control necesarias, para asegurar una adecuada supervisión sobre la administración de los recursos del programa, debiendo mantenerlos y ejecutarlos en la cuenta corriente destinada para ello. (C)2

3. Sobre lo indicado en el numeral 5 del Capítulo Examen de la materia auditada, relativo a la demora en la revisión de los

¹ C: Compleja. Incumplimiento de convenio de transferencia.

² C: Compleja. Incumplimiento de convenio de transferencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informes de avance por parte de la UTF, dicha entidad deberá velar por la entrega y revisión oportuna de los informes técnicos por parte de dicha instancia, para evitar que se reiteren en el futuro las dilaciones advertidas. (MC)³

4. En cuanto a lo señalado en el Capítulo III, Examen de cuentas, en lo que respecta al numeral 1, sobre errores en la imputación en registro contable, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular N° 36.640, de 2017, de esta Entidad de Control, que contiene los procedimientos contables para el sector municipal. (MC)⁴

5. En lo que concierne al numeral 2 del Capítulo III, Examen de cuentas, respecto a los atrasos en el pago de honorarios por parte de la Municipalidad de Arica, la nombrada entidad edilicia deberá velar por la oportunidad en el pago de las prestaciones de servicios, como lo mandata la aludida instrucción alcaldía N° 14, de 2017, la cual fija las fechas de pago de dichos contratos. (MC)⁵

6. En lo que respecta al numeral 3 del Capítulo III, Examen de cuentas, relativo al incumplimiento de la jornada laboral por parte del personal contratado bajo la modalidad de convenios a honorarios para el programa en análisis, esa entidad deberá, en caso de corresponder, realizar los descuentos por los atrasos observados o solicitar los reintegros respectivos, dado que dichos servidores se encuentran en el imperativo de cumplir con el horario dispuesto por la entidad, lo cual queda claramente establecido en la cláusula quinta, letra g), de los convenios pertinentes. (C)⁶

Finalmente, para la observación que se mantiene, habiéndose instruido la realización de una actividad susceptible de ser validada por esta Contraloría Regional, la Municipalidad de Arica deberá remitir el informe de estado de observaciones de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 3 del presente Informe Final, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo que correspondan.

Remítase copia del presente informe al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Arica, y al Jefe de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de la Región de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.,


ERWIN CARES VÁSQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

³ MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁴ MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

⁵ MC: Medianamente Compleja. Incumplimientos del contrato de prestación de servicios.

⁶ C: Compleja. Incumplimiento o inexistencia de contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
Atraso en el pago de honorarios por parte de la Municipalidad de Arica, al personal del Programa de Revitalización de Barrios	1
Atrasos en el ingreso a la jornada laboral de los prestadores del Programa de Revitalización de Barrios de la Municipalidad de Arica	2
Informe de estado de observaciones	3

gmi





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Atraso en el pago de honorarios por parte de la Municipalidad de Arica, al personal del Programa de Revitalización de Barrios

NOMBRE DEL PRESTADOR	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO EN \$ DECRETO DE PAGO	MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO	FECHA QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO SEGÚN CONTRATO	FECHA EFECTIVA DEL PAGO SEGÚN CARTOLA
	3842	28-08-2017	1.600.000	Julio de 2017	07-08-2017	29-08-2017
	4233	14-09-2017	2.222.222	Agosto de 2017	07-09-2017	14-09-2017
	4233	14-09-2017	1.666.667	Agosto de 2017	07-09-2017	14-09-2017
	4233	14-09-2017	1.666.667	Agosto de 2017	07-09-2017	14-09-2017
	4233	14-09-2017	555.555	Agosto de 2017	07-09-2017	14-09-2017
	4233	14-09-2017	1.666.667	Agosto de 2017	07-09-2017	14-09-2017
	4239	14-09-2017	1.333.333	Agosto de 2017	07-09-2017	15-09-2017
	4239	14-09-2017	1.600.000	Agosto de 2017	07-09-2017	15-09-2017
	4556	12-10-2017	555.555	Septiembre de 2017	06-10-2017	16-10-2017
	4556	12-10-2017	1.666.667	Septiembre de 2017	06-10-2017	16-10-2017
	4556	12-10-2017	1.666.667	Septiembre de 2017	06-10-2017	16-10-2017
	4556	12-10-2017	1.333.333	Septiembre de 2017	06-10-2017	16-10-2017
	4556	12-10-2017	2.210.526	Septiembre de 2017	06-10-2017	16-10-2017
	4556	12-10-2017	1.666.667	Septiembre de 2017	06-10-2017	16-10-2017
	4562	12-10-2017	1.600.000	Septiembre de 2017	10-10-2017	16-10-2017

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de lo registrado en los informes mensuales de actividades proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Atrasos en el ingreso a la jornada laboral de los prestadores del Programa de Revitalización de Barrios de la Municipalidad de Arica

NOMBRE DEL PRESTADOR	N° DE RUT DEL PRESTADOR	MES/AÑO	DÍAS QUE REGISTRA ATRASO EN EL INGRESO A SU JORNADA SEGÚN CONTROL DE ASISTENCIA.
		Agosto de 2017	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 31.
		Octubre de 2017	2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 30 y 31.
		Septiembre de 2017	1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29.
		Septiembre de 2017	14, 15 y 25.
		Octubre de 2017	18.
		Agosto de 2017	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 31.
		Octubre de 2017	2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 30 y 31.
		Septiembre de 2017	2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 30 y 31.
		Agosto de 2017	2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 18, 21, 23, 24, 25, 31.
		Septiembre de 2017	1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, y 29.
		Octubre de 2017	2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 30 y 31.
		Agosto de 2017	17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 31.
		Septiembre de 2017	1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29.
		Octubre de 2017	2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 30 y 31.
		Agosto de 2017	17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 31.
		Septiembre de 2017	5, 6, 7, 8, 11, 13, 14 y 15.
		Agosto de 2017	2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 23, 25.
		Octubre de 2017	2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 30 y 31.
		Septiembre de 2017	6, 8, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los registros de asistencia proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Informe de estado de observaciones

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, examen de cuentas, numeral 3.	Retrasos e incumplimientos de la jornada laboral por parte del personal a honorarios contratado para el PRBIPE.	C: Compleja. Incumplimiento o inexistencia de contrato.	La municipalidad deberá acreditar documentadamente los descuentos realizados a los servidores individualizados, o en su defecto obtener el reintegro que corresponda, remitiendo el resultado de las gestiones sobre la materia, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			

[Handwritten signature]



